Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2016-17-01-21-P00228

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**

Que otorga:

ILEANA MABEL AYORA SUÁREZ Y MERCEDES ALEGRIA CHAVEZ GARZON

CUANTIA: US. 400,oo

DI 3, COPIAS-MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y cinco de enero del dos mil dieciséis, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece la señora Ileana Mabel Ayora Suárez, de estado civil casada y Mercedes Alegría Chávez Garzón, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

KHS REVISADO NOTARIA 21 UIO

contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno.-** Ileana Mabel Ayora Suárez, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho tres ocho dos siete guión uno (171483827-1); **Dos.-** Mercedes Alegría Chávez Garzón, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve ocho ocho ocho cinco guión cuatro. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** Las socias fundadoras declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**

DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: a) Realizar actividades de ingeniería en las áreas: civiles, mecánicas, eléctricas, electrónicas, sanitarias, hidrosanitarias, mecatronica, robótica, petróleos, minas, telecomunicaciones, ambiental y áreas de ingeniería en general; b) Desarrollar proyectos de ingeniería, su ejecución y desarrollo incluyendo la construcción de obras; c) Realizar auditorías en las áreas de ingeniería; d) Prestar servicios fiscalización de obras en la parte arquitectónica y de ingeniería; e) Prestar servicios de desarrollo integral de ingeniería, conceptual, básica, de detalle y construcción; f) Mantenimiento de instalaciones industriales y arquitectónicas.- La compañía no podrá realizar actividades complementarias conforme lo estipula el mandato ocho (8) de la Asamblea Constituyente de Montecristi.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para cumplir con los fines que conforman el

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
KHS REVISADO NOTARIA 21 UIO

objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. - Comprar para sí acciones o participaciones de Compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones procedimientos, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para

la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PATICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la compañía y será administrada por el

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
KHS REVISADO NOTARIA 21 UIO

Presidente, y Gerente General de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o representante que en cada junta general se eligiere para ello. El Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía por causas legales; b) Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y el gerente general; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales; l) Las demás que no

estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes generales, administradores y otros organismos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
KHS
NOTARIA 21 UIO

fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.-** Cada participación dará al socio derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-mail.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta; instalada la junta general determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general de socios designe al Gerente General de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio del

esta función no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna de la compañía dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por la junta general de socios; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la

compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-** La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
KHS REVISADO NOTARIA 21 UIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** La junta general de socios debidamente reunida es la que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del gerente general, estará a disposición de los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente el destino de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por Leyes especiales.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Articulo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0099997

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezonamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en una entidad bancaria una vez concluido el trámite de constitución, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

KHS
REVISADO
NOTARIA 21
QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Twins Torre Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario	N°. De Participaciones
Ileana Mabel Ayora Suárez	399	399	399
Mercedes Alegría Chávez Garzón	1	1	1
TOTAL	400	400	400

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al Señor Sebastián Alonso Chávez Garzón, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía a la Señora Ileana Mabel Ayora Suárez, quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Queda autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez o la señorita Karol Nicole Jiménez Salas o el señor Angel Arturo Arteaga Rojas, para que actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas

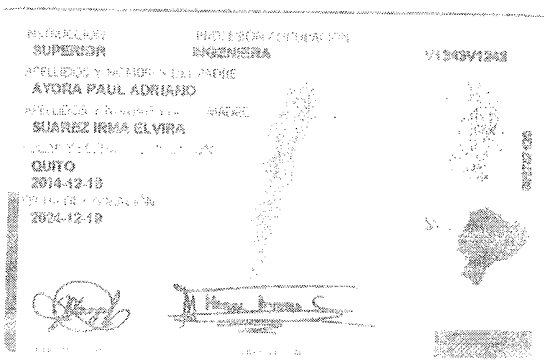

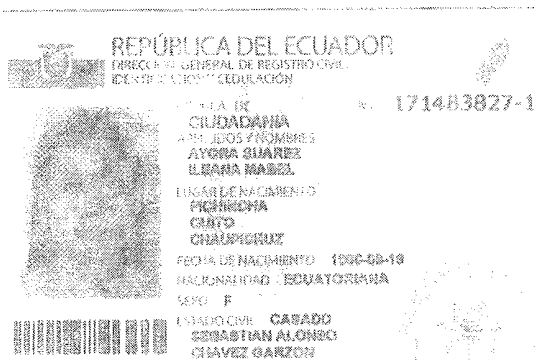

Mabel Ayora S

CI. 1714838271

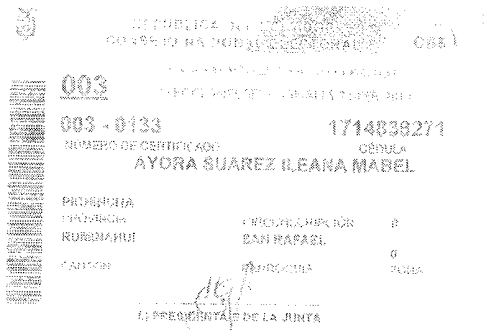

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 2 5 ENE 2018

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

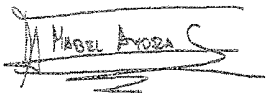

Cédula:	1714838271
Apellidos y nombres:	AYORA SUAREZ ILEANA MABEL
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento:	19/09/1980
Fecha de expedición:	19/12/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERA
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CHAVEZ GARZON SEBASTIAN ALONSO
Fecha de matrimonio:	16/11/2012
Apellidos y nombres de la madre:	SUAREZ IRMA ELVIRA
Apellidos y nombres del padre:	AYORA PAUL ADRIANO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	003-0133

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	266889
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

266889

Fecha Emisión: 25/01/2016 15:53:15

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 ENE 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Validez desconocida

Digitally Signed by OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.01.25 15:54:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

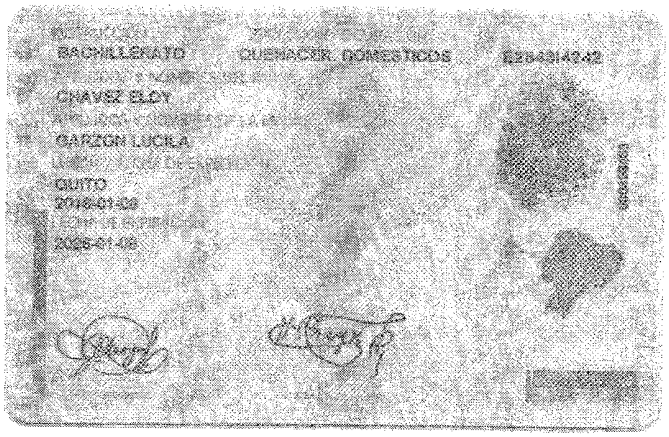

170498885-4

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 15 ENE 2016

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1704988854
Apellidos y nombres:	CHAVEZ GARZON MERCEDES ALEGRIA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/PIFO
Fecha de nacimiento:	24/04/1954
Fecha de expedición:	26/01/2012
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	QUEHACER. DOMESTICOS
Estado civil:	DIVORCIADO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	03/02/1993
Apellidos y nombres de la madre:	GARZON LUCILA
Apellidos y nombres del padre:	CHAVEZ ELOY

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	005-0016

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	266877
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

266877

Fecha Emisión: 25/01/2016 15:50:50

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 25 ENE. 2016

Abg. María Laura Delgado Villeri
NOTARIA

Notaría 21

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Validez desconocida

Digitally signed by ISSUER: OSWALDO ZROZA FUERTES
Date: 2016.01.25 15:52:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721341
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/01/2016 11.39

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 19 ENE 2016

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

19/01/2016 11.39

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que anteceden.- usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Francisco Jimenez, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

ILEANA MABEL AYORA SUÁREZ
C.C. 1714833271

MERCEDES ALEGRÍA CHÁVEZ GARZÓN
C.C. 1704988985-4

Notaría 21
Abg María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21 Abg María Laura Delgado Viteri NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPANIA ABSOLUTE-IC INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., otorgada por ILEANA MABEL AYORA SUAREZ Y MERCEDES ALEGRIA CHAVEZ GARZON, sellada y firmada en Quito, veinte y cinco de enero del dos mil dieciséis.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

NOTARIA 21
QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Factura: 002-003-000014621

20161701021P00228

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701021P00228

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ENERO DEL 2016, (17:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYORA SUAREZ ILEANA MABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714838271	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ GARZON MERCEDES ALEGRIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704988854	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
P:CHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Factura: 002-003-000014622

20161701021O00105

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021O00105

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE ENERO DEL 2016, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CIA. ABSOLUTE-IC

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AYORA SUAREZ ILEANA MABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714838271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ILEANA AYORA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5132
605269GYRHLWRQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3496
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	386
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /25/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABSOLUTE-IC INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Absoluto - IC Ingeniería + Construcción Cía. Ltda.	
PEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
OMBRE COMERCIAL:	Absoluto	

OMICILIO LEGAL

OVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

OMICILIO POSTAL

OVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
RROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Manuel Rosa	CIUDADELA:
LLE: Av. República	NÚMERO: E1-55	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pradera
ONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
MINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre República	OFICINA No.: 904
SILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2869446	TELÉFONO 2:
IO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sebastian.chavez@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
LULAR: 0995230225	FAX:	

FERENCIA UBICACIÓN: Frente al edificio principal de Novastar

OMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sebastian Alonso Chavez Garzon

ÍMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712151906-4

claro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no responda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
25 FEB 2016
Patricio
REGISTRO DE SOCIEDADES
9h39
Patricio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
24 FEB 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

ta: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Patricio

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1698

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE	TORRES VALENCIA ESTEBAN ALEJANDRO
DIRECCION	AV REPUBLICA 0 Y PRADERA EDF TORRE REPUBLICA PISO 9 OFC 9
BARRIO	MARISCAL SUCRE
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	VENTANILLA
BANCO	
CUENTA O TARJETA	

PERIODO FACTURADO	ENERO 2016
C.I./RUC	1714235692
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	23824374
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - MARZO - 2016

FACTURA No.	001-777-025571977
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/02/2016
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 43.04

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PENSION BASICA	-	12.00
CONSUMO LOCAL	63m51s	1.53
SUBTOTAL	-	38.43
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.61
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	43.04
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	43.04

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1714235692 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

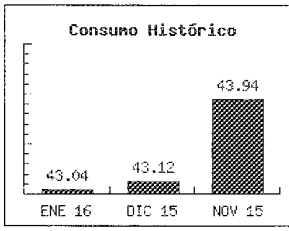

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Quito, 24 de febrero de 2016.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÁS.

Yo, Esteban Alejandro Torres Valencia, con cédula de ciudadanía n° 171423569-2 propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la avenida República E7-55 y Pradera, Edificio Torre República Oficina 904, manifiesto mi intención libre y voluntaria, de ceder en forma gratuita el uso del inmueble antes mencionado a favor exclusivo de **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA.**

El objetivo de la presente cesión es que **ABSOLUTE-IC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA.,** pueda desarrollar normalmente sus actividades comerciales y económicas en dicho inmueble.

Atentamente,

Esteban Alejandro Torres Valencia.
C.C. 171423569-2